Dirección General CONTRATACIONES PÚBLICAS Transparencia para el progreso

Lic. Luis Guerra Hard NOTARIO MAT.1283 Puerto Plata, R. D.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No.006/2021

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.

ENTRE:

De una parte, **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de **la Ley No. 142-97 del 12 de Marzo Del 1997**, y sus modificaciones con registro nacional de contribuyente **(RNC) 405051711** , con domicilio y asiento social en **Calle Villanueva No. 44 en la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana** debidamente representada por **su Director General, OLIVER JOSE NAZARIO BRUGAL** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

De la otra parte **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO S.A, RNC 1-01-83193-6**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Av. Jacobo Majluta, KM 5 ½ Villa Mella, Santo Domingo Norte debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Representante Legal, El Sr. CARLOS JOSE RIVAS VARGAS** dominicano(a), mayor de edad, soltero portador de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte domiciliado(a) y residente en la ciudad Porfirio H. Edif, Eliza Mercedes Piso 1, Apto.103, Sector Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con la Oferta Técnica y Oferta Económica, de fecha Jueves veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), del proceso de comparación de precios, para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA**. quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR".**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: RESOLUCIÓN PNP-01-2021, que establece los Umbrales para el Año 2021.

POR CUANTO: A que la referida resolución establece que superado el monto desde novecientos ochenta y

Umbrales 2021			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD$394,299,738.00 en adelante	Desde RD$4,846,824.00 en adelante	Desde RD$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD$164,291,557.00 hasta RD$394,299,737.99	Desde RD$4,792,884.00 hasta RD$4,846,823.99	Desde RD$4,792,884.00 hasta RD$4,846,823.99
Sorteo de Obras	Desde RD$98,574,934.00 hasta RD$164,291,556.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD$26,286,649.00 hasta RD$98,574,933.99	Desde RD$985,749.00 hasta RD$4,792,883.99	Desde RD$985,749.00 hasta RD$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación núm. 543-12.	Desde RD$131,433.00 hasta RD$985,748.99	Desde RD$131,433.00 hasta RD$985,748.99

cinco mil setecientos cuarenta y nueve con cero centavos (RD$ 985,749.00) hasta cuatro millones setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres con noventa y nueve centavos, (RD$4, 792,883.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios.**

POR CUANTO: El martes catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiunos (2021), **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** convocó a una Comparación de Precios, para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.**

POR CUANTO: Que hasta el jueves veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados la ficha técnica y los términos de referencia, (TDRs) para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el jueves veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la *recepción de las Ofertas,* y a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", contentivos de las

propuestas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del comité de compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. Luis Omar Guerra Hart.

POR CUANTO: Que el lunes veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil Veintiuno (2021) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** mediante, Acta **No. 11**, de fecha martes veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil Veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el martes veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha jueves treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Fianza **No. FIAN-17248**, de Parte de Seguros Sura S.A, con un valor de **Ciento cincuenta mil cuarenta y seis con 65/100, (RD$ 150,046.65).** correspondiente al cuatro (**4%**) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) La Ficha Técnica y Los Términos de Referencia.
c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad
1	GASOLINA PREMIUM	1,752	GLS
2	GASOLINA REGULAR	2,068	GLS
3	GAS OIL PREMIUM	5,126	GLS
4	GAS OIL REGULAR PARA VEHICULOS	8,208	GLS
5	GAS OIL PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS	800	GLS

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **tres millones setecientos cincuenta y un mil ciento sesenta y seis con 40/100 (RD$3,751,166.40).**

4.2 **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

1. **Veinte por ciento (20%) con la orden de compra, equivalente a setecientos cincuenta mil, doscientos treinta y tres con veintiocho 28/100 centavos (RD$750,233.28).**

2. **Un cuarenta por ciento (40%) a los quince (15) días, un millón quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y seis 56/100 centavos (RD$1,500,466.56), después de recibida la mercancía completa en su totalidad, siempre y cuando esta sea recibida satisfactoriamente.**

3. **El restante cuarenta por ciento (40%) a los treinta (30) días, de haber recibido la mercancía total y completa, por un monto de un millón quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y seis 56/100 centavos (RD$1,500,466.56).**

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Seis (6) meses**, contado a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido ficha técnica y los términos de referencia, (TDRs) que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha jueves treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**, la Fianza **No.FIAN-17248**, de Seguros Sura S.A., con un valor de **Ciento Cincuenta Mil Cuarenta Y Seis Con 65/100 (RD$ 150,046.65)** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, equivalente al cuatro por ciento (**4%**) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA**), en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **Corporación de acueductos y alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.11 La **Corporación de acueductos y alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio

de otra acción que decida interponer la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los Veintiún (21) Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

OLIVER JOSÉ NAZARIO BRUGAL
Director General
en representación de
CORAAPPLATA

CARLOS JOSE RIVAS VARGAS
Representante Legal
en representación de
DISTRIBUIDORES DE PETROLEO S.A

Yo, **LIC. LUIS OMAR GUERRA HART**, Notario Público de los del Número para el municipio de Puerto Plata, Matriculado en el Colegio dominicano de Notarios, INC., con el número 1283, con estudio profesional abierto en la calle profesor Juan Bosch, no.68, de esta Ciudad de Puerto Plata. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente, de buena fe en mi presencia por los señores: **Oliver José Nazario Brugal** y el **Sr. Carlos Jose Rivas Vargas,** personas a quienes **DOY FE CONOCER** y me declaran que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los Actos de su vida pública y privada. En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, República Dominicana, hoy Jueves Veintiuno (21) del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

LIC. LUIS OMAR GUERRA HART
Notario Público